

### **Anexo al Contrato**

Por el presente acto, se modifican el contrato de afiliación a contar del 1 de enero de 2020, según se señala a continuación:

**PRIMERO:** Condición para el Devengamiento de Tarifas.

Con efecto a partir del 1 de enero de 2020, el devengamiento de las tarifas establecidas en el Contrato supone, como condición precedente, el uso efectivo del servicio, verificado por la utilización del equipo electrónico. Si el Establecimiento no registra alguna transacción mediante el sistema Transbank en el periodo de cobro, no se devengará tarifa alguna para dicho periodo, entendiéndose modificado el Contrato en todo lo que no contradiga la disposición anterior.

**SEGUNDO:** Aceptación del Establecimiento.

Lo señalado en este Anexo cede en total beneficio del Establecimiento, y se entenderá aceptado tácitamente por éste, formando parte integrante del Contrato, constatando el acto de no pago de las tarifas que, en ausencia de este Anexo, se habrían devengado.